

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL**

FIJACIÓN EN LISTA

HORA: 8:00 a.m.

LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014

Magistrado Ponente: Dr. JOSÉ FERNÁNDEZ OSORIO

Radicación: 13001-23-33-000-2013-00803-00

Demandante: GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Demandado: ACUERDO No. 025 DE 2012 – MUNICIPIO DE SIMITI

Medio de Control: OBSERVACIONES

El anterior proceso se fija en lista por el término legal de diez (10) días hábiles, durante los cuales el señor Agente del Ministerio Público y cualquier otra persona, podrán intervenir para defender o impugnar la inconstitucionalidad o ilegalidad del acuerdo y solicitar pruebas.

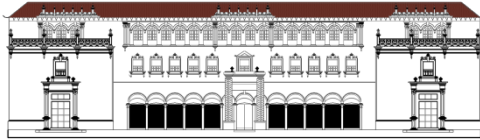
EMPIEZA EL TRASLADO: 17 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 8:00 A.M.



**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 28 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 5:00 P.M.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**



**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**

Despacho: 001

Magistrado Ponente: JOSE FERNÁNDEZ OSORIO

Clase de Proceso: OBSERVACIONES

Demandante: GOBERNACION DE BOLIVAR

**Demandado: ACUERDO No. 025 DE 2012 DEL MUNICIPIO
DE SIMITI**

Cuaderno: Principal

Radicación: 13001-23-33-000-2013-00803-00

Cartagena de Indias,

Señores Magistrados
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Cartagena de Indias, D T y C

Ref Acuerdo N° 026 de 28 de noviembre de 2012 "Por el cual se declara de utilidad pública e interés social y general bienes inmuebles y se faculta al señor alcalde de **SIMITI** para realizar los procedimientos administrativos para su adquisición y se dictan otras disposiciones "

ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número CC 79 359 472 vecino y residente en Cartagena, en mi condición de Secretario del Interior actuando en este asunto por delegación expresa del Gobernador de Bolívar, como consta en los Decretos No 473 de septiembre de 7 de 2009, modificado por el 376 de julio 3 de 2012, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **SARA C. RICARDO BARRIOS**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No 45 429 602 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional No 79725 del Consejo Superior de la Judicatura, para que formule observaciones legales al acto administrativo de la referencia, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 305 numeral 10º de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994

La apoderada queda ampliamente facultada para recibir, sustituir, reasumir, renunciar y en general para realizar todo en cuanto a derecho sea menester, en cumplimiento de este poder, en especial interponer memoriales, notificarse de decisiones, adelantar trámites y en general las facultades el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil

Renuncio a notificación y ejecutoria de providencia favorable que resuelva este apoderamiento


Atentamente,

ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ
Secretario del Interior

Acepto

SARA C. RICARDO BARRIOS
C C No 45 429 602 de Cartagena
T P No 79725 del C S de la J

Notaría Segunda del Círculo de Cartagena
Diligencia de Presentacion Personal
Ante la suscrita Notaria Segunda del Círculo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por
ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ
Identificado con C C **79359472**
Cartagena 2013-12-05 09 25
grodriguez



G900012621



Cartagena de Indias,

Doctor
ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ
 Secretario del Interior

Ref Acuerdo N° 025 de 28 de noviembre de 2012 "Por el cual se modifica y se aprueba la planta de personal y las asignaciones civiles de los diferentes cargos de funcionamiento del municipio de **SIMITI** departamento de Bolívar para la vigencia fiscal de 2013"

Efectuada la revisión del acuerdo de la referencia, observamos que contraría el ordenamiento legal vigente, por lo que es procedente su remisión al Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, para el pronunciamiento de ley

NORMAS VIOLADAS El acuerdo objeto de nuestro estudio viola lo preceptuado en los artículos 313, numeral 6 y 315 numeral 7° de la Constitución Política, que a la letra dicen

"**Artículo 313** Corresponde a los concejos

()

6 Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos "

()

"**Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde

()

7 Crear, suprimir, o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado

CONCEPTO DE VIOLACION Estudiado el acuerdo de la referencia, se observa que en el artículo aprueba la planta de personal y las asignaciones del municipio de Simití, invadiendo competencias que a la luz de la Constitución Política en su artículo 315, numeral 7 es función del alcalde municipal, al disponer que son atribuciones del alcalde crear, suprimir, o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y **fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.** Igualmente es preciso tener en cuenta que la competencia del concejo municipal en esta materia es la que establece el numeral 6 del artículo 313 de la Carta Política y su alcance es determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, de tal suerte que el concejo municipal excedió la órbita de sus competencias al aprobar planta de personal y asignaciones civiles (fijar emolumentos), debiendo por tanto el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar declarar la invalidez del acuerdo de la referencia

Para sustentar la argumentación expuesta transcribimos apartes de la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Expediente N° 3429 C P Juan Alberto Polo Figueroa

“ De acuerdo con las anteriores normas y de las del Código de Régimen Municipal que no las contraríen, como los artículos 288 y 289, inciso segundo, al Concejo Municipal compete determinar las escalas de remuneración de las distintas categorías de los empleos de la Administración Municipal, y determinar las plantas de personal de la contraloría, personería, auditoría, revisoría, donde existan y la del propio concejo, y fijar sus emolumentos

Por su parte, al alcalde corresponde la determinación de las plantas de personal de su despacho de sus dependencias, lo que se manifiesta en la competencia para crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central Municipal, dentro del marco estructural y funcional adoptado previamente por el concejo, así mismo, le corresponde fijar los sueldos del personal de la Administración Central Municipal (alcaldía, secretarías, departamentos administrativos, oficinas, etc)

Precisando más, debe decirse que el Concejo, al determinar la estructura de la Administración central Municipal puede, por ejemplo, señalar cuántas y cuáles secretarías debe tener la Administración, y al elaborar el presupuesto de rentas y gastos asignar en lo que a gastos de personal se refiere, las partidas globales que a cada una de esas secretarías corresponden Pero la determinación de la planta del personal de cada una de ellas y la fijación de los emolumentos o salarios de los funcionarios, corresponde al alcalde, quien, al hacerlo, no podrá exceder, por concepto de sueldos, el monto total de ese renglón fijado por el concejo en el respectivo presupuesto

Es esta una distribución de competencias, que deslindando con precisión las atribuciones del concejo y las facultades del alcalde en materia de personal, señala un marco definido de actuación para los respectivos órganos, cuyo desconocimiento origina violación de los preceptos superiores que lo delimitan. por desajuste con la regla de fondo a la cual debe sujetarse la respectiva actuación administrativa En efecto, de los artículos 6 y 121 de la nueva Constitución emerge el principio, según el cual, a diferencia de los particulares que pueden hacer todo aquello que no les está prohibido, los funcionarios públicos y las entidades de esta naturaleza sólo pueden ejecutar aquello que expresamente les está mandado

De este modo, la supresión de cualquier empleo de la Administración Central Municipal, excluidos los del concejo, de la Contraloría, Auditoría, Revisoría, y Personería, compete exclusivamente al alcalde, y el concejo, si se suprime uno o más cargos de la Alcaldía y sus dependencias, incurre en usurpación de competencia o extralimitación de funciones

Lo mismo sucede si el concejo señala, mediante acuerdo, los salarios o emolumentos correspondientes a cada uno de los empleos de la alcaldía y sus dependencias, porque como se ha expresado, ello es atribución propia del alcalde, que le ha sido dada por la Constitución

2 Al desagregar los contenidos del Acuerdo 044 en examen, se establece lo siguiente

a) Fija la estructura organizativa del municipio Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal, Personería Municipal, Secretaría de Gobierno, Planeación Municipal Secretaría de Obras Públicas, Circulación y Tránsito, Cuencas Hidrográficas e Instrucción Pública,

b) Suprime la Oficina de Control Interno y la Umata, y los empleos de las mismas,

c) Fija la planta de personal del concejo municipal. los salarios de sus funcionarios y los viáticos a que tienen derecho los concejales y el asesor jurídico del concejo,

d) Fija la planta de personal de la personería municipal, los sueldos de sus funcionarios y los viáticos del personero,

e) Fija la planta de personal de las dependencias administrativas que integran la Alcaldía Municipal (despacho del alcalde, tesorería, secretaría de gobierno, planeación municipal, secretaría de obras públicas, circulación y tránsito, cuencas hidrográficas e instrucción pública), los salarios de sus funcionarios y los viáticos para el alcalde, tesorero, secretarios, inspector de policía, asesor jurídico del municipio, como también los jornales diarios para los obreros del municipio,

f) Suprime los empleos o cargos de contador general, auxiliar administrativos I y II y auxiliares mecanógrafos I y II de la Tesorería Municipal, de director del Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación Municipal y de auxiliar general de oficina I de la Secretaría de Obras Públicas supresiones que no se propusieron en el proyecto de acuerdo presentado por el alcalde al concejo, es decir, no fueron de las iniciativas de este último

De los anteriores contenidos es perceptible que los señalados por los literales a), b), c), y d) encuadran, según los lineamientos conceptuales antes expresados, dentro de la competencia del Concejo Municipal del Socorro

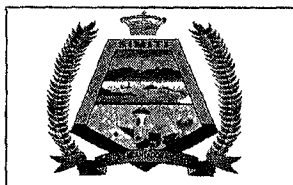
No sucede igual con los distinguidos con los literales e) y f), cuya competencia es privativa del alcalde municipal. Así las cosas, al expedir el Concejo Municipal del Socorro el Acuerdo No 044 de 1993 y fijar, como lo hizo, la planta de personal ¿entendiendo por tal la integrada por sus funcionarios¿ de las dependencias administrativas que conforman la Alcaldía Municipal fijar los salarios de los funcionarios y los viáticos para el alcalde, tesorero, secretarios, inspector de policía, asesor jurídico del municipio, así como los jornales para los obreros, y suprimir empleos de dependencias de la Alcaldía, se atribuye una competencia de la cual carece, con violación de las normas constitucionales invocadas por el actor "

En razón a lo expuesto, nos permitimos recomendar muy respetuosamente, el envío del citado acuerdo al Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, para que decida sobre su validez, de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 82 de la ley 136 de 1994, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del término para demandar, tal como puede observarse en el recibido del mismo, para lo cual solicitamos tener como pruebas la copia del acto administrativo demandado y los anexos correspondientes

Cordialmente,



SARA C. RICARDO BARRIOS
Profesional Especializado



CONCEJO MUNICIPAL SIMITÍ - BOLÍVAR

ACUERDO No. 025
(28 de Noviembre 2012)

POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE APRUEBA LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES CARGOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SIMITÍ BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313, numeral 6 de la constitución política y el artículo 36 de la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que es menester de la administración municipal presentar la estructura organizativa de la administración Municipal y las funciones de sus dependencias.

Que debido al desarrollo social político, económico y cultural, y consecuente con la propuesta plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal se concibe, que las obras Sociales encaminadas a ejecutarse en la comunidad del Municipio de Simití Bolívar se hace necesario hacer reajuste en su planta de personal y hacer más eficiente en beneficio de la comunidad.

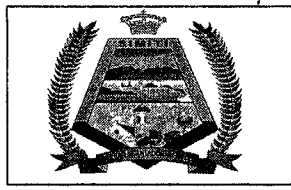
Por lo anterior es conveniente presentar al Honorable Concejo Municipal la planta de personal y cargos existentes para la vigencia fiscal del año 2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1ª. Apruébese la Planta de Personal y las Asignaciones Civiles del Municipio de Simití, Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 2013 de funcionamiento de acuerdo con las siguientes estructuras:

1. PLANTA DE PERSONAL FUNCIONAMIENTO
- 1.1. Despacho del Alcalde
- 1.2. Secretaria de Asuntos Jurídicos Y Administrativos
- 1.3. Secretaria de Hacienda
- 1.4. Secretaria de Educación y Gestoría Social
- 1.5. Secretaria de Salud
- 1.6. Secretaria de Planeación e Infraestructura
- 1.7. Secretaria Agroindustrial, Económica y Medio Ambiente
- 1.8. Concejo Municipal
- 1.9. Personería Municipal

*Recibido:
Gobernación de Bolívar
19 de Noviembre de 2013
Jorge Vargas*



**CONCEJO MUNICIPAL
SIMITÌ - BOLÌVAR**

CAPITULO I

DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE

ARTÍCULO 2- Establézcase la Planta del despacho del Alcalde Municipal de Simití y fíjense las Asignaciones Civiles, para la Vigencia Fiscal del 2013 así:

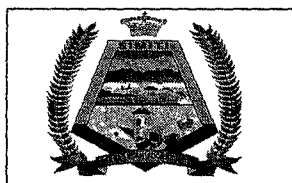
CODIGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	No CARGOS	ASIG. MES 2013	TOTAL ANUAL
005	01	ALCALDE	1	\$2.879.348	\$34.552.176
219	01	JEFE DE CONTROL INTERNO	1	\$1.484.830	\$17.817.456
438	01	SECRETARIA PRIVADA	1	\$1.040.000	\$12.480.000
367	01	TECNICO ADMINISTRATIVO	1	\$ 895.150	\$10.741.800
407	02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 601.656	\$ 7.219.872
480	01	CONDUCTOR	1	\$ 741.576	\$ 8.898.912
		PENSIONADOS	6	\$3.703.856	\$44.446.272
		TOTAL	12		\$136.156.488

CAPITULO II

DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 3.- Establézcase la Planta de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Administrativos y fíjense las Asignaciones Civiles, para la Vigencia Fiscal del 2013 así:

CODIGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	No CARGOS	ASIG. MES 2013	TOTAL ANUAL
020	02	SECRETARIO DE DESPACHO	1	\$2.031.329	\$24.375.948
219	01	COMISARIO (A) DE FAMILIA	1	\$1.484.830	\$17.817.456
367	01	TECNICO ADMINISTRATIVO	1	\$ 895.150	\$10.741.800
477	03	CELADOR	1	\$ 601.656	\$ 7.219.872
407	02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 601.656	\$ 7.219.872
219	01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	\$1.484.830	\$35.635.920
219	01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - inspector de policía	1	\$1.484.830	\$17.817.456
		TOTAL	8		\$120.828.324



CONCEJO MUNICIPAL SIMITÍ - BOLÍVAR

CAPITULO III DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTÍCULO 4.- Establézcase la Planta de la Secretaría de Hacienda Municipal y fíjense las Asignaciones Civiles, para la Vigencia Fiscal del 2013 así:

CODIGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	No CARGOS	ASIG. MES 2013	TOTAL ANUAL
020	02	SECRETARIO DE DESPACHO	1	\$2.031.329	\$24.375.948
219	01	JEFE DE PRESUPUESTO	1	\$1.484.830	\$17.817.456
407	01	AUXILIAR DE ADMINISTRACION FINANCIERA	1	\$ 741.576	\$ 8.898.912
407	02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 601.656	\$ 7.219.872
		TOTAL	4		\$58.312.188

CAPITULO IV DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y GESTORIA SOCIAL

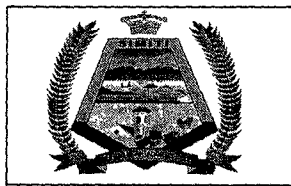
ARTÍCULO 5.- Establézcase la Planta de la Secretaría de Educación y Gestoría Social y fíjense las Asignaciones Civiles, para la Vigencia Fiscal del 2013 así:

CODIGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	No CARGOS	ASIG. MES 2013	TOTAL ANUAL
020	02	SECRETARIO DE DESPACHO	1	\$2.031.329	\$24.375.948
367	01	TECNICO ADMINISTRATIVO	1	\$ 895.150	\$10.741.800
367	02	TECNICO GESTOR SOCIAL	1	\$ 895.150	\$10.741.800
407	02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 601.656	\$ 7.219.872
		TOTAL	4		\$53.079.420

CAPITULO V DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- Establézcase la Planta de la Secretaría de Salud Municipal y fíjense las Asignaciones Civiles, para la Vigencia Fiscal del 2013 así:

CODIGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	No CARGOS	ASIG. MES 2013	TOTAL ANUAL
020	02	SECRETARIO DE DESPACHO	1	\$2.031.329	\$24.375.948
407	02	AUXILAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 601.656	\$ 7.219.872
		TOTAL	2		\$31.595.820



**CONCEJO MUNICIPAL
SIMITÍ - BOLÍVAR**

**CAPITULO VI
DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 7.- Establézcase la Planta de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal y fíjense las Asignaciones Civiles, para la Vigencia Fiscal del 2013 así:

CODIGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	No CARGOS	ASIG. MES 2013	TOTAL ANUAL
020	02	SECRETARIO DE DESPACHO	1	\$2.031.329	\$24.375.948
219	01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	\$1.484.830	\$35.635.920
407	01	AUXILIAR ADMINISTRADOR SISBEN	1	\$ 741.576	\$ 8.898.912
407	02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 601.656	\$ 7.219.872
TOTAL			5		\$76.130.652

**CAPITULO VII
DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE AGROINDUSTRIAL, ECONOMICA Y
MEDIO AMBIENTE**

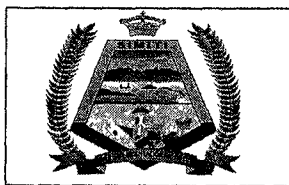
ARTÍCULO 8.- Establézcase la Planta de la Secretaría de Agroindustrial, Económica Y Medio Ambiente y fíjense las Asignaciones Civiles, para la Vigencia Fiscal del 2013 así:

CODIGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	No CARGOS	ASIG. MES 2013	TOTAL ANUAL
020	02	SECRETARIO DE DESPACHO	1	\$2.031.329	\$24.375.948
407	02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 601.656	\$ 7.219.872
367	01	TECNICO	1	\$1.186.522	\$14.238.264
TOTAL			3		\$45.834.084

**CAPITULO VIII
DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 9.- Establézcase la Planta de personal del Concejo Municipal de Simití y fíjense las asignaciones civiles, de los servidores públicos, para la Vigencia Fiscal del 2013 así:

CODIGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	No CARGOS	ASIG. MES 2013	TOTAL ANUAL
407	01	SECRETARIA	1	\$ 707,663	\$ 8,491,956
TOTAL			1	\$ 707,663	\$ 8,491,956



CONCEJO MUNICIPAL SIMITÍ - BOLÍVAR

CAPITULO IX

DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 10.- Establézcase la Planta de personal de la Personería Municipal y fíjense las asignaciones civiles, de los servidores públicos, para la Vigencia Fiscal del 2013 así:

CODIGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	No CARGOS	ASIG. MES 2013	TOTAL ANUAL
015	01	PERSONERO MUNICIPAL	1	\$ 2.879.348	\$ 34.552.176
407	01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 716.950	\$ 8.603.400
TOTAL			2	\$ 3.596.298	\$ 43.155.576

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11:- CAMPO DE APLICACIÓN, Los cargos y las Asignaciones Civiles en el presente Acuerdo, regirá para los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Simití Bolívar.

ARTICULO 12:- DE LA NOCIÓN DE EMPLEO. Se entiende por empleo un conjunto de funciones, deberes y responsabilidades que han de ser atendidas por una persona natural para satisfacer necesidades permanentes de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 13:- Los cargos de Carrera Administrativa, que como consecuencia de la modificación de la Planta de Personal, queden suprimidos podrán optar por el derecho preferencial o a recibir indemnización en los términos y condiciones establecidas por la Ley.

ARTÍCULO 14:- Los Servidores Públicos de la Administración Municipal no recibirán remuneración por las horas que trabajen por fuera del horario habitual de trabajo.

ARTÍCULO 15:- Facúltase al alcalde municipal durante doce (12) meses durante la vigencia fiscal 2.013 para que realice los ajustes, modifique y adecue la planta de personal y el manual de funciones a nivel de cargos y dependencias de la administración municipal central.

ARTÍCULO 16:- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

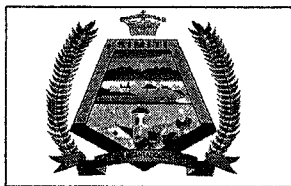
Dado en Simití Bolívar, a los (28) días del mes de Noviembre de Dos mil Doce (2012).


FREDY H. ARIAS BECERRA
Presidente del Concejo Municipal


JAVIER JOSE PALLARES ESTRADA
Primer Vicepresidente


AURA C. MARULANDA TRESPALACIOS
Segundo Vicepresidente


LINA MARÍA ORTIZ GIL
Secretaria del Concejo



**CONCEJO MUNICIPAL
SIMITÌ - BOLÌVAR**

El suscrito Presidente del Honorable Concejo Municipal FREDY HUMBERTO ARIAS BECERRA, el primer vicepresidente JAVIER JOSE PALLARES ESTRADA, el segundo vicepresidente AURA CECILIA MARULANDA TRESPALACIOS y LA SECRETARIA.

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo N° 025, fue presentado y debatido en dos sesiones diferentes que fueron el 08 y el 28 del mes de Noviembre del Dos mil Doce (2012).

FREDY H. ARIAS BECERRA
Presidente del Concejo

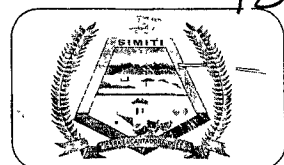
JAVIER JOSE PALLARES ESTRADA
Primer Vicepresidente

AURA C. MARULANDA TRESPALACIOS
Segundo Vicepresidente

LINA MARÍA ORTIZ GIL
Secretaría del Concejo



ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMITI - BOLIVAR
2012-2015 NIT: 89048000-6
**SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y
ADMINISTRATIVOS**



Fecha
Radicado N° 12 F2012744 DA
Pagina 10 de 40

Simití, Bolívar, Noviembre 28 del 2012

Señor Alcalde, a su despacho informándole que se recibió el presente Acuerdo No 025 del 28 de Noviembre de 2012. **"POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE APRUEBA LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES CARGOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIMITI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013."**

EDGAR ARRIETA CASTRO
Secretaria de Asuntos Jurídicos y Administrativos

Simití, Bolívar 28 de Noviembre de 2012.

Visto y revisado el presente acuerdo No 025 del 28 de Noviembre de 2012 **"POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE APRUEBA LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES CARGOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIMITI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013."**

Una vez aprobado, se procede a impartir la respectiva sanción.

EJECUTESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIÁN JOHANY RINCON MUÑETON
Alcalde Municipal

El presente acuerdo se fija en la cartelera de la cestería de la alcaldía Municipal, hoy a los veinte ocho (28) días del mes de Noviembre del 2012.



DECRETO No. 532

13 NOV. 2013

"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de noviembre de 2013, el señor GUILLERMO SANCHEZ GALLO, presenta renuncia irrevocable en el encargo como Secretano del Interior de la Gobernación de Bolívar

Que con la aceptación de la renuncia irrevocable presentada por el Doctor GUILLERMO SANCHEZ GALLO, se generaría una vacancia definitiva del empleo

Que ante la vacancia definitiva del empleo por renuncia irrevocable de quien lo ocupa, por ser una de las excepciones establecidas en el artículo 38 de la ley 996 de 2005, en lo que respecta a las restricciones de modificación de las nominas estatales en los periodos preelectorales, en virtud de la necesidad del servicio existente y velando por el desarrollo eficaz de los procesos que se realizan al interior de la Gobernación de Bolívar, se hace necesario proveer de manera definitiva el empleo de Secretario de Interior Código N° 020 Grado 04

Por lo anterior,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO Aceptase la renuncia irrevocable presentada por el doctor GUILLERMO SANCHEZ GALLO, del encargo en el empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría del Interior

ARTICULO SEGUNDO Declárese la vacancia absoluta del cargo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría del Interior, por renuncia irrevocable presentada por el doctor GUILLERMO SANCHEZ GALLO y debidamente aceptada, por lo que se hace necesario proveer el cargo por falta definitiva.



532

DECRETO No. 13 NOV. 2013

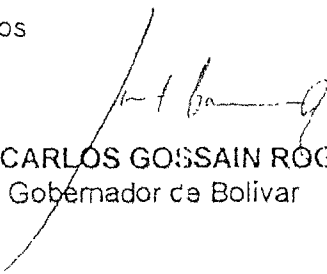
"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ordinario"

HOJA No.2

ARTICULO TERCERO Nombrase con carácter ordinario al doctor ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.359.472, en el empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría del Interior

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

Kelly Fuenmayor Diago
Miguel Quezada Amor - Revisó
Proyectó - Zoraida Osorio Díaz - Técnico Operativo





Bolívar Gobernador

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los 14 dias del mes de Noviembre de 2013 Se presentó al DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR el señor ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ, identificado (a) con la C C No 79 359 472 expedida en Santa Fe de Bogotá con el objeto de tomar posesión del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04 asignado a la(el) Secretaria del Interior, con una asignación mensual de \$7 752 519,00 y Gastos de Representación de \$644 947,00 para el cual fue NOMBRADO por DECRETO No 532 de fecha 13 de Noviembre de 2013, con cargo a Recursos Propios

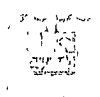
El posesionado juro en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo

El posesionado manifestó que ha escogido libremente, como Empresa Promotora de Salud a SALUD TOTAL, como Fondo Administrador de Pensiones a PORVENIR y Fondo Administrador de Cesantias a PORVENIR, afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad señaladas por las disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre el sanciones penales ni disciplinarias que le impidan el ejercicio del cargo

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

EL POSESIONADO
14 NOV - 2013

Revisó Miguel Quezada Amor - Profesional Especializado -
Laboro Liliana Romero Chico - Técnico Operativo -





Bolívar Ganador
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Decreto No. De 2012

375

"Por el cual se modifica el Decreto 473 de 2009 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales, constitucionales, en especial del numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Nacional, artículo 82 de la Ley 136 de 1994, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 473 de 2009, el Gobernador de Bolívar delegó en Funcionarios del nivel Directivo la competencia y/o funciones a su cargo, de conformidad con la Constitución y la Ley

Que a través del Artículo Décimo del referido Decreto se delegó en el Secretario del Interior la competencia del Gobernador de Bolívar para demandar los actos administrativos expedidos por los alcaldes y Concejos Municipales ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que en el acto de delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del Gobernador revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modifícase el Artículo Décimo del Decreto 473 de 2009, el cual quedará así: Delégase en el Secretario del Interior del Departamento de Bolívar la atribución de revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez, contemplada en el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política y en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994

PARAGRAFO El Secretario del Interior, en virtud de la delegación conferida podrá otorgar poder a un funcionario abogado adscrito a ese despacho, para que lo represente Judicialmente ante el Tribunal Administrativo de Bolívar

ARTICULO SEGUNDO: Ratifícanse las demás delegaciones conferidas en el Decreto 473 de 2009

ARTICULO TERCERO: Los Funcionarios delegatarios no podrán delegar las competencias y /o funciones delegadas.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los **03 JUL 2012**

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

Proyecto y Revisó Dra. SARA RICARDO BARRIOS-P E Secretaria del Interior

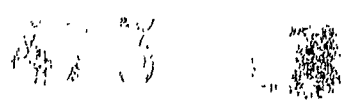
COMUNICAR ES FOTOCOPIA
QUE REPOSA EN NUESTROS
ARCHIVOS
Jorge Cruz

JCR

AMEZ



GOBERNACION DE BOLÍVAR



DECRETO No. _____

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Por el cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 211 de Constitución Política Nacional, establece "la Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que la Ley 489 de 1998 artículo 9° establece: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 establece como requisitos del acto de delegación, definir la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el Gobernador de Bolívar se encuentra facultado para delegar funciones en sus funcionarios, por la Constitución Política y la Ley.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegase en el Director del Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación de Bolívar, la representación del Departamento de Bolívar en las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares y de Grupo, en que deba intervenir el Departamento de Bolívar como parte pasiva o activa, o como coadyuvante.

Elizaveth

(Signature)

(Signature)



GOBERNACION DE BOLÍVAR

DECRETO No. _____

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Por el cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones

ARTICULO SEGUNDO: Delégase en el Gerente Regional la competencia del Gobernador para comparecer como parte, en representación de la entidad territorial, en las audiencias programadas dentro de las actuaciones de los Despachos judiciales ubicados en los municipios de Mompós y Magangué.

ARTICULO TERCERO: Delégase en el Secretario del Interior Departamental, la competencia para la expedición de los actos administrativos de reconocimiento de personerías jurídicas e inscripción de dignatarios, así como también los autos para el desarrollo de la función de inspección, control y vigilancia de los organismos comunales de primero y segundo grado existentes en el Departamento de Bolívar,

ARTICULO CUARTO: Delégase en los Secretarios de Despacho, Gerente Regional y Directores de Departamentos Administrativos, la competencia para reconstruir los expedientes contentivos de las actuaciones que se generan en sus Oficinas, en razón de las funciones asignadas por los manuales respectivos

ARTICULO QUINTO: Delégase en el Secretario de Hacienda, la competencia para expedir los actos administrativos que declaren prescripciones de acciones de cobro de impuestos de timbre de vehiculo y/o de vehiculo automotor de vigencias anteriores a cinco (5) años, así como de aquellos mediante los cuales se hacen correcciones de liquidaciones tributarias cuando a ello hubiere lugar.

ARTICULO SEXTO: Delégase en el Secretario de Obras Públicas de la Gobernación del Departamento, la competencia del Gobernador para presidir el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.

ARTICULO SEPTIMO: Delégase en el Secretario (a) de Educación de la Gobernación de Bolívar, la competencia del Gobernador para expedir los actos administrativos que otorguen a las Instituciones y/o Establecimientos de Educación Formal y de los Establecimientos para el Trabajo y el Desarrollo Humano con jurisdicción en el Departamento de Bolívar, licencias para iniciación de labores, legalización o aprobación de estudios, así como su negación, cancelación, suspensión o revocatoria.

ARTICULO OCTAVO: Delégase en los Secretarios de Despacho, Gerente Regional y Directores de Departamentos Administrativos, la competencia del Gobernador para expedir la certificación de que trata el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, sobre acreditación de experiencia e idoneidad de la personas naturales o jurídicas que pretenda celebrar contratos con el Departamento de Bolívar.

ARTICULO NOVENO: Delégase en el Secretario del Interior la competencia del Gobernador de Bolívar para ordenar la ejecución de las sanciones disciplinarias impuestas por el Ministerio Público a los Alcaldes Municipales.

ARTICULO DECIMO: Delégase en el Secretario del Interior la competencia del Gobernador de Bolívar para demandar los actos administrativos expedidos por los alcaldes y Consejos Municipales ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

Eliz...

EJ

MG



GOBERNACION DE BOLÍVAR

DECRETO No. _____

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Por el cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones

ARTICULO UNDECIMO: Delégase en el Secretario de Logística y Recursos Físicos para modificar o adicionar el plan de compras de la Gobernación previo cumplimiento de los requisitos legales

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Delégase en el Secretario de Logística y Recursos Físicos, la competencia del Gobernador para expedir los actos administrativos mediante los cuales se cancelan los servicios públicos domiciliarios y de telefonía celular y similar a cargo del Departamento de Bolívar, que se cancelen con recursos propios, rentas cedidas y/o recursos de transferencia.


ARTICULO DECIMOTERCERO: Los funcionarios destinatarios de las delegaciones previstas en el presente decreto, en el ejercicio de las competencias delegadas se sujetarán a la normatividad jurídica aplicable a las actuaciones que de ella se derivan, observando además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa y presentarán los informes escritos respectivos trimestralmente ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, sobre las actuaciones que adelante en ejercicio de estas competencias.

PARAGRAFO: El Departamento Administrativo de Control Interno, verificará el cumplimiento de este acto administrativo y presentará los correspondientes informes en forma trimestral.

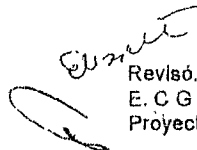
ARTICULO DECIMOCUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Gobernador de Bolívar (E)

10 7 SET. 2009



Revisó. V.P.P - 04
E. C G Coord. Unidad Actos Administrativos
Proyectó y elaboró: Alexander Teherán Asesor Externo

11/11/09

Finalizado

20

Cartagena de Indias,

Señores Magistrados
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Cartagena de Indias

Ref Acuerdo N° 025 de 28 de noviembre de 2012 "Por el cual se modifica y se aprueba la planta de personal y las asignaciones civiles de los diferentes cargos de funcionamiento del municipio de **SIMITI** departamento de Bolívar para la vigencia fiscal de 2013"

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador por el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y del artículo 82 de la ley 136 de 1994, y actuando en ejercicio del poder que fue conferido por el doctor **ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ**, en su condición de delegado del Gobernador de Bolívar, me permito someter a estudio y consideración de ese Honorable Tribunal, para que decida sobre la validez del acuerdo que se relaciona en la referencia expedido por el Concejo Municipal

Para facilitar la decisión que con este memorial demando, le estoy adjuntando como elementos de juicio, un ejemplar del acto administrativo cuestionado y el concepto de violación por mí emitido, como Profesional Especializada adscrito a esta Unidad, mediante oficio de la fecha

Cordialmente,


SARA C. RICARDO BARRIOS
C C No 45 429 602 de Cartagena
T P No 79725 del C S de la J

Cartagena de Indias,

Señores Magistrados

HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Cartagena de Indias, D T y C

Ref Acuerdo N° 026 de 28 de noviembre de 2012 "Por el cual se declara de utilidad pública e interés social y general bienes inmuebles y se faculta al señor alcalde de **SIMITI** para realizar los procedimientos administrativos para su adquisición y se dictan otras disposiciones "

ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número CC 79 359 472 vecino y residente en Cartagena, en mi condición de Secretario del Interior actuando en este asunto por delegación expresa del Gobernador de Bolívar, como consta en los Decretos No 473 de septiembre de 7 de 2009, modificado por el 376 de julio 3 de 2012, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **SARA C. RICARDO BARRIOS**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No 45 429 602 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional No 79725 del Consejo Superior de la Judicatura, para que formule observaciones legales al acto administrativo de la referencia, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 305 numeral 10º de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994

La apoderada queda ampliamente facultada para recibir, sustituir, reasumir, renunciar y en general para realizar todo en cuanto a derecho sea menester, en cumplimiento de este poder, en especial interponer memoriales, notificarse de decisiones, adelantar trámites y en general las facultades el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil

Renuncio a notificación y ejecutoria de providencia favorable que resuelva este apoderamiento

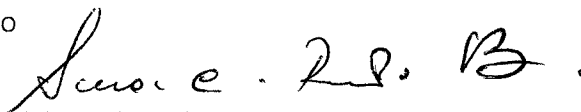
Atentamente,



ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ

Secretario del Interior

Acepto



SARA C. RICARDO BARRIOS

C C No 45 429 602 de Cartagena

T P No 79725 del C S de la J

Cartagena de Indias,

Doctor
ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ
Secretario del Interior

Ref Acuerdo N° 025 de 28 de noviembre de 2012 "Por el cual se modifica y se aprueba la planta de personal y las asignaciones civiles de los diferentes cargos de funcionamiento del municipio de **SIMITI** departamento de Bolívar para la vigencia fiscal de 2013"

Efectuada la revisión del acuerdo de la referencia, observamos que contraría el ordenamiento legal vigente, por lo que es procedente su remisión al Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, para el pronunciamiento de ley

NORMAS VIOLADAS El acuerdo objeto de nuestro estudio viola lo preceptuado en los artículos 313, numeral 6 y 315 numeral 7° de la Constitución Política, que a la letra dicen

"**Artículo 313** Corresponde a los concejos

()

6 Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos "

()

"**Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde

()

7 Crear, suprimir, o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado

CONCEPTO DE VIOLACION Estudiado el acuerdo de la referencia, se observa que en el artículo aprueba la planta de personal y las asignaciones del municipio de Simití, invadiendo competencias que a la luz de la Constitución Política en su artículo 315, numeral 7 es función del alcalde municipal, al disponer que son atribuciones del alcalde crear, suprimir, o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y **fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.** Igualmente es preciso tener en cuenta que la competencia del concejo municipal en esta materia es la que establece el numeral 6 del artículo 313 de la Carta Política y su alcance es determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, de tal suerte que el concejo municipal excedió la órbita de sus competencias al aprobar planta de personal y asignaciones civiles (fijar emolumentos), debiendo por tanto el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar declarar la invalidez del acuerdo de la referencia

Para sustentar la argumentación expuesta transcribimos apartes de la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Expediente N° 3429 C P Juan Alberto Polo Figueroa

“ De acuerdo con las anteriores normas y de las del Código de Régimen Municipal que no las contraríen, como los artículos 288 y 289, inciso segundo, al Concejo Municipal compete determinar las escalas de remuneración de las distintas categorías de los empleos de la Administración Municipal, y determinar las plantas de personal de la contraloría, personería, auditoría, revisoría, donde existan y la del propio concejo, y fijar sus emolumentos

Por su parte, al alcalde corresponde la determinación de las plantas de personal de su despacho de sus dependencias, lo que se manifiesta en la competencia para crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central Municipal, dentro del marco estructural y funcional adoptado previamente por el concejo, así mismo, le corresponde fijar los sueldos del personal de la Administración Central Municipal (alcaldía, secretarías, departamentos administrativos, oficinas, etc)

Precisando más, debe decirse que el Concejo, al determinar la estructura de la Administración central Municipal puede, por ejemplo, señalar cuántas y cuáles secretarías debe tener la Administración, y al elaborar el presupuesto de rentas y gastos asignar en lo que a gastos de personal se refiere, las partidas globales que a cada una de esas secretarías corresponden Pero la determinación de la planta del personal de cada una de ellas y la fijación de los emolumentos o salarios de los funcionarios, corresponde al alcalde, quien, al hacerlo, no podrá exceder, por concepto de sueldos, el monto total de ese renglón fijado por el concejo en el respectivo presupuesto

Es esta una distribución de competencias, que deslindando con precisión las atribuciones del concejo y las facultades del alcalde en materia de personal, señala un marco definido de actuación para los respectivos órganos, cuyo desconocimiento origina violación de los preceptos superiores que lo delimitan, por desajuste con la regla de fondo a la cual debe sujetarse la respectiva actuación administrativa En efecto, de los artículos 6 y 121 de la nueva Constitución emerge el principio, según el cual, a diferencia de los particulares que pueden hacer todo aquello que no les está prohibido, los funcionarios públicos y las entidades de esta naturaleza sólo pueden ejecutar aquello que expresamente les está mandado

De este modo, la supresión de cualquier empleo de la Administración Central Municipal, excluidos los del concejo, de la Contraloría, Auditoría, Revisoría, y Personería, compete exclusivamente al alcalde, y el concejo, si se suprime uno o más cargos de la Alcaldía y sus dependencias, incurre en usurpación de competencia o extralimitación de funciones

Lo mismo sucede si el concejo señala, mediante acuerdo, los salarios o emolumentos correspondientes a cada uno de los empleos de la alcaldía y sus dependencias, porque como se ha expresado, ello es atribución propia del alcalde, que le ha sido dada por la Constitución

2 Al desagregar los contenidos del Acuerdo 044 en examen, se establece lo siguiente

a) Fija la estructura organizativa del municipio Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal, Personería Municipal, Secretaría de Gobierno, Planeación Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Circulación y Tránsito, Cuencas Hidrográficas e Instrucción Pública,

b) Suprime la Oficina de Control Interno y la Umata, y los empleos de las mismas,

c) Fija la planta de personal del concejo municipal, los salarios de sus funcionarios y los viáticos a que tienen derecho los concejales y el asesor jurídico del concejo,

d) Fija la planta de personal de la personería municipal, los sueldos de sus funcionarios y los viáticos del personero,

e) Fija la planta de personal de las dependencias administrativas que integran la Alcaldía Municipal (despacho del alcalde, tesorería, secretaría de gobierno, planeación municipal, secretaría de obras públicas, circulación y tránsito, cuencas hidrográficas e instrucción pública), los salarios de sus funcionarios y los viáticos para el alcalde, tesorero, secretarios, inspector de policía, asesor jurídico del municipio, como también los jornales diarios para los obreros del municipio,

f) Suprime los empleos o cargos de contador general, auxiliar administrativos I y II y auxiliares mecanógrafos I y II de la Tesorería Municipal, de director del Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación Municipal y de auxiliar general de oficina I de la Secretaría de Obras Públicas supresiones que no se propusieron en el proyecto de acuerdo presentado por el alcalde al concejo, es decir. no fueron de las iniciativas de este último

De los anteriores contenidos es perceptible que los señalados por los literales a), b), c), y d) encuadran, según los lineamientos conceptuales antes expresados, dentro de la competencia del Concejo Municipal del Socorro

No sucede igual con los distinguidos con los literales e) y f), cuya competencia es privativa del alcalde municipal. Así las cosas, al expedir el Concejo Municipal del Socorro el Acuerdo No 044 de 1993 y fijar, como lo hizo, la planta de personal *entendiendo por tal la integrada por sus funcionarios*, de las dependencias administrativas que conforman la Alcaldía Municipal fijar los salarios de los funcionarios y los viáticos para el alcalde, tesorero, secretarios, inspector de policía, asesor jurídico del municipio, así como los jornales para los obreros, y suprimir empleos de dependencias de la Alcaldía, se atribuye una competencia de la cual carece, con violación de las normas constitucionales invocadas por el actor "

En razón a lo expuesto, nos permitimos recomendar muy respetuosamente, el envío del citado acuerdo al Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, para que decida sobre su validez, de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 82 de la ley 136 de 1994, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del término para demandar, tal como puede observarse en el recibido del mismo, para lo cual solicitamos tener como pruebas la copia del acto administrativo demandado y los anexos correspondientes

Cordialmente,


SARA C. RICARDO BARRIOS
Profesional Especializado



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

25



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/Dic/2013

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

13001233300020130080300

CORPORACION

GRUPO OBSERVACIONES DEL GOBERNADOR

Tribunal Contencioso Administrativo Cartago CD. Desp

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

001

1747

13/Diciembre/2013 02:31:50j

JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO

IDENTIFICACION

NOMBRE

APRELLIDO

PARTE

45429602

SARA CECILIA RICARDO B.

APODERADO

0252012

MUNICIPIO DE SIMITI

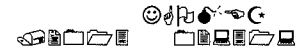
DEMANDADO

890480059-1

GOBERNACION DE BOLIVAR

DEMANDANTE

OBSERVACIONES DEL GOBERNADOR



מאד שמח להודיע כי תהליך הפיקוח הושלם בהצלחה

FUNCIONARIO:

MARIA DEL PILAR DE LA OSSA

[Handwritten signature]

CUADERNOS 01

FOLIOS 24

EMPLEADO

[Handwritten signature]

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial

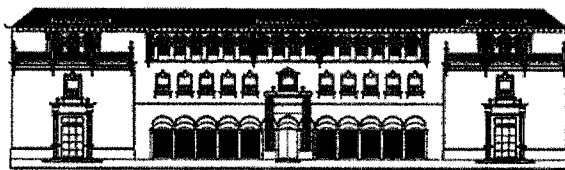


Cartagena de Indias, 13 Diciembre de 2013
DESAJB-0J-890

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE CARTAGENA
Centro, Edificio Almirante
Ciudad.

Cordial Saludo:

Por medio del presente envío a usted oficio recibido el 13 Diciembre de 2013 procedente del de la Defensoría del Pueblo de Montería – Córdoba donde solicita le sea enviado el expediente del condenado Orlando Cotes Cantero.



26

**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**
SECRETARIA GENERAL

INFORME SECRETARIAL	
M. PONENTE:	DR JOSE A. FERNANDEZ OSORIO
RADICACION:	13001-23-33-000-2013-00803-00
MEDIO DE CONTROL:	OBSERVACIONES
DEMANDANTE:	GOBERNACION DE BOLÍVAR
DEMANDADO:	ACUERDO N° 025 DE 2012 DEL MUNICIPIO DE SIMITI

Fecha: 27 ENERO DE 2014

f.

INFORME	PASA AL DESPACHO
A FOLIO 25, ACTA DE REPARTO	PARA RESOLVER SOBRE SU ADMISION

CONSTANCIA
CONSTA DE (1) CUADERNO CON (25) FOLIOS UTILES Y ESCRITOS

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias D.T. y C., treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014)

Magistrado ponente: **JOSÉ FERNÁNDEZ OSORIO**
Referencia: Proceso: Observaciones
Demandante: Gobernación de Bolívar
Demandado: Acuerdo No. 025 de 28 de noviembre de 2012 proferido por el Concejo Municipal de Simití
Radicado: 13-001-23-33-000-2013-00803-00

Por reunir los requisitos legales, se procederá a admitir la petición del señor Secretario del Interior del Departamento de Bolívar, quien actúa por delegación expresa del Gobernador de Bolívar, y que fue presentada a través de apoderada judicial.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Tramítese la observación presentada por el Secretario del Interior del Departamento, quien actúa por delegación expresa del Gobernador de Bolívar, contra el Acuerdo No. 025 de 28 de noviembre de 2012 *"Por el cual se modifica y se aprueba la planta de personal y las asignaciones civiles de los diferentes cargos de funcionamiento del Municipio de Simití Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal de 2013"*, proferido por el Concejo Municipal de Simití– Bolívar.

SEGUNDO: Notifíquese al representante del Ministerio Público.

TERCERO: Fíjese en lista por el término de diez (10) días, durante los cuales el señor Agente del Ministerio Público y cualquier otra persona podrá intervenir para defender o impugnar la inconstitucionalidad o ilegalidad del acuerdo y solicitar pruebas.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. Sara Ricardo Barrios, como apoderada de la Gobernación Bolívar según los parámetros del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA

BOCARAYENA 04-02-2014 NOTIFICACION

AL PROCURADOR DEL ESTADO N° 21

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR DE LA

PROVIDENCIA DE TENENCIA 31. ene. 2014

[Handwritten signature and scribbles over the typed text]



TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 017 DE HOY 05 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 8:00 AM

JUAN CARLOS GONZALEZ BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO
AL ARTICULO 201 DEL CPACA